AVISO DE OFERTA PÚBLICA

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V. (EL "EMISOR") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, $40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE, HASTA, 47,270,500 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN" O LA "OFERTA") A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN "KOF 20" SIN QUE LA SUMA DE LAS DOS EMISIONES EXCEDA DE, HASTA, $4,727'050,000.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta, $4,727'050,000.00 (cuatro mil setecientos veintisiete millones cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 20".

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 47,270,500 (cuarenta y siete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 20", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, 47,270,500 (cuarenta y siete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles.

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Denominación del Emisor:	Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión:	Cuarta.
Clave de Pizarra:	KOF 20 – 2.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $40,000'000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente, o su equivalente en Dólares o en UDIs.

Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV, es decir, contados a partir del 27 de junio de 2017.
Monto de la Emisión:	Hasta, $4,727,050,000.00 (cuatro mil setecientos veintisiete millones cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 20".
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 47,270,500 (cuarenta y siete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "KOF 20", sin que la suma de las dos emisiones exceda de, hasta, 47,270,500 (cuarenta y siete millones doscientos setenta mil quinientos) Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	4 de febrero de 2020.
Fecha de cierre de libro:	5 de febrero de 2020.
Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:	5 de febrero de 2020.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,016 días, equivalentes a, aproximadamente, 5.5 años.
Recursos Netos a ser obtenidos de la Emisión:	Aproximadamente $4,662'436,549.00 (cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y nueve Pesos 00/100 M.N.) considerando los recursos y gastos correspondientes a la emisión "KOF 20". Ver la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán con el aval de Propimex, S. de R.L. de C.V., Comercializadora La Pureza de Bebidas, S. de R.L. de C.V., Grupo Embotellador Cimsa, S. de R.L. de C.V., Refrescos Victoria del Centro, S. de R.L. de C.V., Distribuidora y Manufacturera del Valle de México, S. de R.L. de C.V., Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V. y Controladora Interamericana de Bebidas, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, los "Avalistas"). El procedimiento para hacer exigible el aval de los Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	7 de febrero de 2020 (la "Fecha de Emisión").
Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:	7 de febrero de 2020.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles:	7 de febrero de 2020.

Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:	15 de agosto de 2025 (la "Fecha de Vencimiento").
Tasa de interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días, que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses. La Tasa De Interés Bruto Anual (según se define más adelante) se calculará mediante la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última fecha de pago de intereses y hasta la siguiente fecha de pago de intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:	[●]%.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento, o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 6 de marzo de 2020.
Calificaciones:	Durante la vigencia de la presente Emisión, el Emisor contará con al menos dos dictámenes sobre su calidad crediticia.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA(mex) indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para este país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de

riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxAAA". La deuda calificada "mxAAA" tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común.

Amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, tal como se describe en la sección "Pago por Amortización Anticipada" del Suplemento.

Derechos de los tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Obligaciones de dar, de hacer y no hacer del Emisor y casos de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección "Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer" y "Casos de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer de los avalistas:

Los Avalistas no asumen obligaciones de dar frente a los Tenedores distinta al pago completo cuando éste sea exigible, del principal de los Certificados Bursátiles y de los intereses devengados respecto de los mismos. Asimismo, los Avalistas no asumen obligaciones de hacer o no hacer distintas a las mencionadas expresamente en el Título.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá

ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y forma de pago de principal e intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se ubican en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Mario Pani No.100, Piso 7, Santa Fe Cuajimalpa, 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México o en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265 – 2° piso, Lomas de Chapultepec III Sección, 11000 Ciudad de México, según se les notifique a los Tenedores.

Fuente de pago: Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus negocios o de financiamientos contratados para tales efectos.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el número de certificados bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión, sin que para tales efectos se requiera del consentimiento de la asamblea de Tenedores.

Intermediarios Colocadores: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Depositario: Indeval.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LAS DISPOSICIONES GENERALES, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITARNOS LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LAS DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECEN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN. AL SER FACULTADES, Y NO OBLIGACIONES, DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2317-4.15-2020-004-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o los Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Programa fue autorizado mediante oficio número 153/10470/2017 de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la CNBV. Asimismo, mediante oficio número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020, la CNBV autorizó la actualización de la inscripción del Programa en el RNV bajo el número 2317-4.15-2020-004, con la finalidad de hacer constar el incremento en el Monto Total Autorizado del Programa por la cantidad adicional de $20,000’000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs, para que dicho Monto Total Autorizado del Programa sea por la cantidad de hasta $40,000’000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente.

El Prospecto y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.coca-colafemsa.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto). El Suplemento y el Prospecto también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2020.

Autorización de la CNBV para difusión del aviso de oferta número 153/12116/2020 de fecha 4 de febrero de 2020.